

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



Nº 813-887/2026.-

DECRETO Nº

5792

SAN SALVADOR DE JUJUY,

11 AGO 2026

-HF-

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción de la señora RUEDA MARTA SUSANA, CUIL Nº 27-18199533-0, Categoría B-1, Escalafón Profesional Ley Nº 4413, personal de la Dirección Provincial de Rentas al cargo Categoría

CONSIDERANDO:

Que, la señora RUEDA MARTA SUSANA, solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502;

Que, rola formularios de Adhesión a la Ley Nº 5502 y de opción de no adhesión al beneficio del art 19 de la Ley Nº 24241, e intervención de Escribanía de Gobierno;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme opinión legal de Fiscalía de Estado, se encuentran alineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría B-5, a partir del 1º de Enero de 2026, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto 18865-H-07, reglamentario de la Ley Nº 5502/05;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-Dispóngase la promoción de la señora RUEDA MARTA SUSANA, CUIL Nº 27-18199533-0, agente dependiente de la Dirección Provincial de Rentas, a la Categoría B-5, Escalafón Profesional Ley 4413 a partir del 1º de Enero de 2026, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º. - La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley Nº 6490, para la U. de O.: "C-1-F-Dirección Provincial de Rentas.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



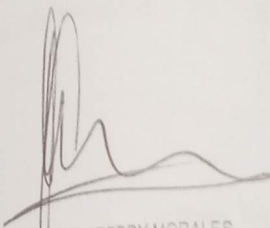
CORRESPONDE A DECRETO N°

5792

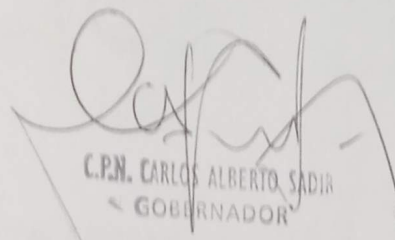
-HF-

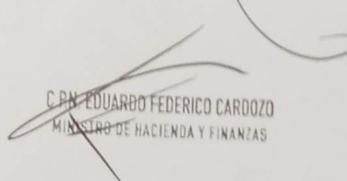
ARTICULO 3° - Instruyese a la DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo, del Decreto N°8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y modificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N°3161/74, modificada por la Ley N°5748/12.

ARTICULO 4° - Regístrese. Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, luego pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno para difusión. Siga sucesivamente a Dirección Provincial de Rentas, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas. -


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS